



Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 – 15 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA 2021-00528-00.

Asunto a tratar: Desistimiento tutela

La tutelante LAURA ALEJANDRA CIFUENTES GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.494.862, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud de desistimiento de la presente acción constitucional¹. Al respecto, el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, reza:

“ARTÍCULO 26.- Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.”
(Subrayado y negrilla por fuera del documento original).

Así las cosas, teniendo en cuenta el contenido normativo transcrito y que el memorial presentado por LAURA ALEJANDRA CIFUENTES GAITÁN cumple con los requisitos exigidos en el referido artículo, considera el Despacho que la petición es procedente y, por lo tanto, se aceptará el desistimiento de la presente acción constitucional.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la acción de tutela interpuesta por LAURA ALEJANDRA CIFUENTES GAITÁN contra la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS -ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: No emitir orden alguna respecto a los vinculados.

TERCERO: Notifíquese esta determinación a las partes por el medio más expedito, y procédase al archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

RQ

Buena noches

El presente correo es con el fin de informar que no estoy interesada en continuar con la tutela, desisto de las pretensiones ya que el señor Jaime Noel Cifuentes Rueda ya desvinculó a Laura Alejandra Cifuentes Gaitan CC 1.018.494.862 totalmente del servicio de Ecopetrol por haber conseguido empleo.

Quedo atenta a confirmación.

¹ Muchas gracias.